

*RESOLUCION de 17 de marzo de 1992, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por lo que se hace público subvención concedida al amparo del Acuerdo del Consejo de Gobierno que se cita.*

Esta Presidencia, de conformidad con lo previsto en el Artículo 18.5 de la Ley 3/1991 de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, ha resuelto hacer público subvención concedida al amparo del acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 1987, por el que se autorizaba al I.A.R.A. a formalizar convenios de cooperación con Diputaciones Provinciales, y Mancomunidades de Municipios para adquisición de maquinaria destinada a conservación de caminos rurales.

Entidad: Mancomunidad de Municipios de la zona Sub-bética de Córdoba.  
Cuantía: 129.129.000.

Sevilla, 17 de marzo de 1992.— El Presidente, Fernando Ciria Parros.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*RESOLUCION de 28 de enero de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por lo que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.*

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el artº 18.5 de la Ley 3/91, de 28 de diciembre, Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 1992 ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 400/90, de 27 de noviembre, de la Consejería de Presidencia por el que se creo el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía»:

Expte: PS.E.GR. 1/92 Cruz Roja Española de Granada 1.838.824 pesetas.  
Expte: PS.E.GR. 2/92 Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar 2.198.742 pesetas.  
Expte: PS.E.GR. 3/92 Excmo. Ayuntamiento de Arenas del Rey 824.884 pesetas.  
Expte: PS.E.GR. 4/92 Excmo. Ayuntamiento de Armilla 840.702 pesetas.  
Expte: PS.E.GR. 5/92 Excmo. Ayuntamiento de Benalúa de Guadix 1.109.789 pesetas.  
Expte: PS.E.GR. 6/92 Excmo. Ayuntamiento de Coniles 1.109.789 pesetas.  
Expte: PS.E.GR. 7/92 Excmo. Ayuntamiento de Granada 49.373.166 pesetas.  
Expte: PS.E.GR. 8/92 Excmo. Ayuntamiento de Loja 837.096 pesetas.  
Expte: PS.E.GR. 9/92 Excmo. Ayuntamiento de Montefrío 840.702 pesetas.  
Expte: PS.E.GR. 10/92 Excmo. Ayuntamiento de Motril 1.109.789 pesetas.  
Expte: PS.E.GR. 11/92 Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente 2.780.375 pesetas.  
Expte: PS.E.GR. 12/92 Excmo. Ayuntamiento de Salobreña 2.447.472 pesetas.  
Expte: PS.E.GR. 13/92 Excmo. Ayuntamiento de Vegas del Genil 1.939.673 pesetas.  
Expte: PS.E.GR. 14/92 Excmo. Ayuntamiento de Zújar 1.182.510 pesetas.  
Expte: PS.F.GR. 1/92 Fondo de Promoción de Empleo 7.650.000 pesetas.  
Expte: PS.F.GR. 2/92 Instituto de Farmación y Estudios Sociales 8.732.310 pesetas.

Granada, 28 de enero de 1992.— El Delegado, José Antonio Pérez de Rueda.

*RESOLUCION de 1 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 295/88, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en

sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de noviembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 295/88, promovido por Banco Español de Crédito, S.A. sobre M.C.T. cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Que debemos estimar y estimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Escribano de la Puerta en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A. contra los acuerdos de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la propia Consejería de 11 de agosto y 11 de noviembre de 1987, respectivamente, el segundo desestimando recurso de alzada frente al primero, los que debemos anular y anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, declaramos la procedencia del cambio de horario solicitado por la empresa que deberá ser permitido por la autoridad laboral. Sin costas.

Sevilla, 1 de abril de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 2 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 822/90, interpuesto por Banco Central, SA.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 822/90, promovido por Banco Central, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO:

Desestimamos la demanda formulada por Banco Central, S.A., en relación con la resolución dictada por el Director General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, con fecha 30 de octubre de 1989, por la que se estimaba parcialmente el recurso de alzada frente a dos resoluciones dictadas por la Delegación Provincial de Cádiz, en expte. 1415/88, por la que se impusieron sendas multas de 500.000 pts. por infracciones en materia laboral, de modo que se anuló una de ellas y se confirmó la otra, y declaramos conforme a derecho la sanción confirmada en dicha resolución, sin imposición de costas.

Sevilla, 2 de abril de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 2 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1002/90, interpuesto por Pedro Domecq, SA.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1002/90, promovido por Pedro Domecq, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO:

Estimamos la demanda interpuesta por Pedro Domecq, S.A., en relación con la resolución dictada el 3 de noviembre de 1989 por el Director General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada 1315/89 contra la resolución dictada por la Delegación Provincial de Cádiz en expte. 1336/87, por la que se imponía sanción de 50.000 pts. por infracción en materia laboral, al modificar sustancialmente condiciones de trabajo sin autorización, lo cual anulamos por su desconformidad a derecho, por lo que dejamos sin efecto la sanción impuesta, sin imposición de costas.

Sevilla, 2 de abril de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 2 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2783/90, interpuesto por Banco Hispano Americano, S.A.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejera de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de octubre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2783/90, promovido por Banco Hispano Americano, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO:

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida por considerarla conforme a Derecho. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia. Sin costas.

Sevilla, 2 de abril de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 30 de marzo de 1992, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Educación Especial al Centro Privado de Educación General Básica, Ave María Casa Madre, de Granada.*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Joosé Montero Vives, en su calidad de Director General del «Patronato de las Escuelas del Ave María», entidad titular del Centro Docente Privado de Educación General Básica «Ave María Casa Madre», con domicilio en c/ Cuesta del Chapiz nº 18 y 3 de Granada, en solicitud de ampliación de 1 unidad de Educación Especial:

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente.

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 18002887, tiene autorización definitiva para 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden de 12 de junio de 1980;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa aparece, que la titularidad del Centro la ostenta el «Patronato de las Escuelas del Ave María»;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Ley Orgánica B/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Orden de 14 de junio de 1983 (BOE del 18 de junio); la Orden de 26 de marzo de 1981 (BOE del 6 de abril), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación Especial para 10 puestos escolares al Centro Docente Privada «Ave María Casa Madre», con domicilio en C/ Cuesta del Chapiz núm. 18 y 3 de Granada; quedando en su composición resultante de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares, 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares y 1 unidad de Educación Especial para 10 puestos escolares; sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierato Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27 de diciembre).

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con la establecida por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 1 de abril de 1992, por la que se conoce la ampliación de tres unidades de Educación General Básica, y desglose del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica, Virgen de Belén, de Huelva.*

Examinado el expediente incoado a instancia de Doña Paula Santiago Domínguez, en su calidad de Directora del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Virgen de Belén», con domicilio en C/ Natividad, s/n, Barriada de Natividad y C/ Robalo, s/n La Gavilla de Huelva, en solicitud de ampliación de 3 unidades de Educación General Básica y desglose del Centro;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que el Centro con código 21001879, tiene autorización definitiva para 5 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 35 puestos escolares y 4 unidades de Párvulos para 140 puestos escolares) y 20 unidades de Educación General Básica para 800 puestos escolares por Orden de 24 de septiembre de 1981 y 1 unidad de Educación Especial para 12 puestos escolares por Orden de 11 de abril de 1984;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Soc. de Religiosas del Sagrado Corazón»;

Resultando que aún cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la Disposición Final Primera. 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativo de ampliación de unidades del Centro Privado «Virgen de Belén» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en lo mismo;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE 18.7.58), la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE 25.6.91), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo; el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE 10.7.74), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todas los requisitos exigidas por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder:

1º. La ampliación de 3 unidades de Educación General Básica para 120.

2º. El desglose del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Virgen de Belén» en los dos Centros siguientes:

Municipio: Huelva

Localidad: Huelva

Código de Centro: 21001879

Denominación: Virgen de Belén

Domicilio: C/ Natividad s/n. Barriada de Natividad

Titular: Soc. de Religiosas del Sagrado Corazón

Composición resultante: 23 unidades de Educación General Básica para 920 puestos escolares y 1 unidad de Educación Especial para 12 puestos escolares.

Municipio: Huelva